

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

Referencia:	2020/00010364F
Asunto:	SESION ORDINARIA 18.05.2020

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 18 DE MAYO DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. BLAS ACOSTA CABRERA

CONSEJEROS: D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO
D^a. MARLENE FIGUEROA MARTÍN
D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ
D. PAU QUILES RAYA.

No asiste, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veinte, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, bajo la Presidencia del Il^{mo}. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11.05.2020 REFERENCIA: 2020/9995X

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 11.05.2020 referencia: 2020/9995X, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmiendas ni objeción alguna.

2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

REFERENCIA: 2019/00037977R ASUNTO: PRESENTACION FACTURAS FINAL DE INVERSION AYUDA AGROPECUARIA 2018

Vista la propuesta firmada el 08.05.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Ref: Justificación GAN0020/18
Exp: 2019/37977R
CBM/bff*

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **GANADERIA HERMANOS PEÑA ESPINEL, SCP. Con CIF: J-76135870**, Expedientenº GAN0020/18 (2019/37977R), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
10.875,12 €	75	8.156,34 €

Segundo.-Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019041021 de fecha 22/11/2019, de **GANADERIA HERMANOS PEÑA ESPINEL SCP.**, en relación al expediente nº GAN0020/18 (2019/37977R), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola Dña. Beatriz Fajardo Feo, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Nodriza	1930003327	Graneros Fuerteventura, S.L.	de 4.958,37	+18,39
Silos y accesorios	1811659	Graneros Fuerteventura, S.L.	de 5.400,00	+0,02
Varios vinculados a Silos y accesorios	1890062	Graneros Fuerteventura, S.L.	de 540,00	
Total Importe Facturas:			10.898,37	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

<i>Inversiones aprobadas ejecutadas</i>	<i>Presupuesto aprobado</i>	<i>Importe ejecutado</i>	<i>Subvención aprobada</i>
<i>Nodriza</i>	<i>4.935,14</i>	<i>4.935,14</i>	<i>75%</i>
<i>Silos, accesorios y varios</i>	<i>5.939,98</i>	<i>5.939,98</i>	<i>75%</i>
TOTAL	10.875,12	10.875,12	8.156,34

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 10.875,12€, siendo la subvención concedida del 75 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 8.156,34 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a 10.875,12€, y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 8.156,34 €

Tercero: Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

Cuarto: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la justificación total de la subvención aprobada que asciende 8.156,34 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a **GANADERIA HERMANOS PEÑA ESPINEL SCP.**CIF: J-76135870, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura, en las cantidades que se indican.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Nodrizas	1930003327	Graneros de Fuerteventura, S.L.	4.958,37
Silos y accesorios	1811659	Graneros de Fuerteventura, S.L.	5.400,00
Varios vinculados a Silos y accesorios	1890062	Graneros de Fuerteventura, S.L.	540,00
Total Importe Facturas:			10.898,37

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00010973E ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DEL FOMENTO DEL DEPORTE 2019

Vista la propuesta firmada el 11.05.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 12.05.2020 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/10973E
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de 9.374,85 €, concedida al **CLUB DEPORTIVO BAIFOS WARRIORS**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2.018-2.019, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 14.000,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Baifos Warriors, ha presentado el día 04.11.2019 con registro de entrada nº 2019038512 del Cabildo de Fuerteventura, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originarles, certificados, etc.), por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 "los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada", correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 26.11.2019 y con registro de salida nº 2019016953 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019042624 del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 05.12.2019 con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, según el beneficiario, de 13.724,75 €.

Atendiendo a la memoria deportiva y económica presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 50 puntos y un presupuesto de costes totales de 14.000,00 €, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV):

- Justificación parcial de la memoria económica, NO dando lugar al prorrateo dado que se ha realizado la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.
- Justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación de los apartados a) y b), dando lugar al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 25 puntos.
-

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

De lo que se desprende tras la justificación, una memoria deportiva con un total de **25 puntos** y por tanto un importe a recibir de **4.687,43 €**.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ANGEL NOBREGA CABRERA	2	01/12/2018	639,00 €
ANGEL NOBREGA CABRERA	3	01/01/2019	639,00 €
ANGEL NOBREGA CABRERA	4	01/02/2019	639,00 €
ANGEL NOBREGA CABRERA	5	01/03/2019	639,00 €
ANGEL NOBREGA CABRERA	6	01/04/2019	639,00 €
ANGEL NOBREGA CABRERA	7	01/05/2019	639,00 €
ANGEL NOBREGA CABRERA	8	01/06/2019	639,00 €
ANGEL NOBREGA CABRERA	9	01/07/2019	639,00 €
ANGEL NOBREGA CABRERA	10	01/08/2019	639,00 €
ANGEL NOBREGA CABRERA	11	01/09/2019	639,00 €
ANGEL NOBREGA CABRERA	12	01/10/2019	639,00 €
ANGEL NOBREGA CABRERA	13*	01/11/2019	85,20 €
ASESORIA GESTORIA DE LA CRUZ HERNANDEZ	A0612	26/09/2019	585,75 €
JUAN JOSÉ LUCAS CORDERO	1 190550	24/10/2019	219,65 €
DAEDO INTERNATIONAL	129525	12/09/2019	184,66 €
ARA KRULICH, S.A.	0012300/HP	20/06/2019	351,90 €
CANARY FLY, S.L.	FC00016728	30/04/2019	44,94 €
VIAJES TUBILLETE, S.L.	TF19/0033176	30/04/2019	204,46 €
VUELING AIRLINES S.A.	C201900000139403	14/02/2019	117,85 €
VUELING AIRLINES S.A.	C201900000357569*	07/05/2019	63,60 €
ASOCIACIÓN SPAIN AIKIKAI	CERTIFICADO**	17/11/2019	190,55 €
TOTAL			9.077,56 €

*Factura por importe superior, pero solo se ha considerado la parte subvencionable.

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

**Certificado presentado en trámite de audiencia certificando pagos dentro de las fechas subvencionables. Solo se tiene en cuenta la parte correspondiente al periodo subvencionable.

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada, y aceptadas, es inferior al importe concedido, **se produce una variación del importe a recibir (-297,29 €), resultando el importe total a recibir de 4.390,14 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Vista la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70 % del total a favor del beneficiario por importe de 6.562,40 €, de fecha 30.09.2019, según consulta que se adjunta del Sical-Win.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA**, la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO BAIFOS WARRIORS, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019 por un importe de 4.390,14 €, respecto de la subvención concedida (9.374,85 €).

Hacer constar una minoración total de 4.984,71 € en el importe concedido inicialmente debido, por un lado, al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 25 puntos de los inicialmente concedidos (50 puntos), realizándose el debido prorrateo de disminución de 25 puntos, y por lo tanto, de 4.687,42 €. Por otro lado, debido a que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, se realiza la minoración de 297,29 € en el importe concedido inicialmente, y por lo tanto, el importe total a recibir es de 4.390,14 €, respecto a la subvención concedida inicialmente.

Por lo que incurre en uno de los incumplimientos establecidos en el art. 37.1.c de la Ley General de Subvenciones: Incumplimiento en la obligación de justificar o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art.30 de esta Ley o en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Constituyendo, por tanto, causa de reintegro de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte.

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

Así mismo, hacer constar que el Cabildo de Fuerteventura, el día 30.09.2019, realizó a favor del Club Deportivo Baifos Warriors, la transferencia de 6.562,40 €, correspondiente al 70% del importe total concedido inicialmente.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Baifos Warriors ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ANGEL NOBREGA CABRERA	2	01/12/2018	639,00 €
ANGEL NOBREGA CABRERA	3	01/01/2019	639,00 €
ANGEL NOBREGA CABRERA	4	01/02/2019	639,00 €
ANGEL NOBREGA CABRERA	5	01/03/2019	639,00 €
ANGEL NOBREGA CABRERA	6	01/04/2019	639,00 €
ANGEL NOBREGA CABRERA	7	01/05/2019	639,00 €
ANGEL NOBREGA CABRERA	8	01/06/2019	556,14 €
TOTAL			4.390,14 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos se deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Incoar el inicio del procedimiento “EN CONCEPTO DE REINTEGRO” de la cantidad no invertida de 2.172,26 €, más los intereses de demora generados hasta la fecha de ingreso por parte del interesado, con motivo de la no justificación de la subvención genérica 2019 concedida, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, al Club Deportivo Baifos Warriors.

- **CUARTO:** Notificar al Club Deportivo Baifos Warriors el presente certificado, indicando que el importe a reintegrar podrá hacerse efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria abierta por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en BANKIA. identificada con IBAN ES08 2038 7224 1064 0000 5324. Si la notificación de la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, el ingreso se podrá realizar desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si la notificación se recibe entre los días 16 y último de mes, se podrá ingresar desde la fecha de recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00010591P ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019

Vista la propuesta firmada el 11.05.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 12.05.2020 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/10591P
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de 7.000,00 €, concedida a la **DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y MODALIDADES ASOCIADAS**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2.018-2.019, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 7.000,00 €.

Atendiendo a que la Delegación de la Federación Canaria de Luchas Olímpicas y Modalidades Asociadas, ha presentado el día 02.11.2019 con registro de entrada nº 2019038159 y el día 04.11.2019, con registros de entrada nº 2019038524 y 2019038526, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originarles, certificados, etc.), por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017175 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019042783 del Cabildo de Fuerteventura, del día 09.12.2019 y el registro de entrada nº 2019043615, del día 16.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, según el beneficiario, de 7.197,00 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 40 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración total de 20 puntos del apartado b) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 20 puntos y por tanto le correspondería recibir un importe de 3.749,94 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida la siguiente factura:

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
JOSE JULIO SANTANA	004/2019	03/10/2019	925,00 €
TOTAL			925,00 €

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que el importe de la factura presentada, y aceptada, es inferior al importe concedido, **se produce una variación del importe a recibir (-6.075,00€ €), resultando el importe total a recibir de 925,00 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Vista la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70 % del total a favor del beneficiario por importe de 4.900,00 €, de fecha 30.09.2019, según consulta que se adjunta del Sical-Win.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA**, la subvención genérica concedida a la DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y MODALIDADES ASOCIADAS, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019 por un importe de 925,00 €, respecto de la subvención concedida (7.000,00 €)

Hacer constar que, la minoración de 6.075€, € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento. Por un lado, debido a la minoración en la fase de justificación de 20 puntos, en el apartado b), y por otro lado, porque el importe de la factura aceptada para la justificación es inferior al importe concedido, por lo que se produce una variación del importe a recibir, resultando el importe total a recibir de 925,00 €.

Por lo que incurre en uno de los incumplimientos establecidos en el art. 37.1.c de la Ley General de Subvenciones: Incumplimiento en la obligación de justificar o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art.30 de esta Ley o en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Constituyendo, por tanto, causa de reintegro de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para el Fomento del Deporte.

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

Así mismo, hacer constar que el Cabildo de Fuerteventura, el día 30.09.2019, realizó a favor de la Delegación de la Federación Canaria de Luchas Olímpicas y Modalidades Asociadas, la transferencia de 4.900,00€, correspondiente al 70% del importe total concedido inicialmente.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por la Delegación de la Federación Canaria de Luchas Olímpicas y Modalidades Asociadas ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
JOSE JULIO SANTANA	004/2019	03/10/2019	925,00 €
TOTAL			925,00 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito deberá adjuntar con el mismo el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO: Incoar el inicio del procedimiento “EN CONCEPTO DE REINTEGRO”** de la cantidad no invertida de 3.975,00 euros, más los intereses de demora generados hasta la fecha de ingreso por parte del interesado, con motivo de la no justificación de la subvención genérica 2019 concedida, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, a la Delegación de la Federación Canaria de Luchas Olímpicas Y Modalidades Asociadas

- **CUARTO:** Notificar a la Federación Canaria de Luchas Olímpicas y Modalidades Asociadas el presente certificado, indicando que el importe a reintegrar podrá hacerse efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria abierta por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en BANKIA. identificada con IBAN ES08 2038 7224 1064 0000 5324. Si la notificación de la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, el ingreso se podrá realizar desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si la notificación se recibe entre los días 16 y último de mes, se podrá ingresar desde la fecha de recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00009568W ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

Vista la propuesta firmada el 11.05.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 12.05.2020 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/9568W
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de 6.000,00 €, concedida a la **DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE JUDO Y D.A.**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2.018-2.019, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 6.000,00 €.

Atendiendo a que la Delegación de la Federación Canaria de Judo y D.A, ha presentado el día 31.10.2019 con registro de entrada nº 2019038150 del Cabildo de Fuerteventura, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originarles, certificados, etc.), por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 28.11.2019 y con registro de salida nº 2019017064 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019042462 del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 04.12.2019 con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, según el beneficiario, de 6.010,98 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ESCUELA KOKORO SERVICIOS S.L.	17/19	29/10/2019	800,88 €
ESCUELA KOKORO SERVICIOS S.L.	15/19	30/09/2019	319,50 €
FEDERACIÓN CANARIA DE JUDO Y D.A.	CERTIFICADO	29/10/2019	1.265,00 €
TOTAL			2.385,38 €

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas y certificados presentados, y aceptados, es inferior al importe concedido, **se produce una variación del importe a recibir (-3.614,62 €), resultando el importe total a recibir de 2.385,38 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Vista la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70 % del total a favor del beneficiario, de fecha 19.08.2019, por importe de 4.200,00 €, según consulta que se adjunta del Sical-Win.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA**, la subvención genérica concedida a la DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE JUDO Y D.A, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019 por un importe de 2.385,38 €, respecto de la subvención concedida (6.000,00 €).

Hacer constar que, la minoración de 3.614,62 € en el importe concedido inicialmente es debido a que la suma de los importes de las facturas y certificados presentados y aceptados es inferior al importe concedido.

Por lo que incurre en uno de los incumplimientos establecidos en el art. 37.1.c de la Ley General de Subvenciones: Incumplimiento en la obligación de justificar o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art.30 de esta Ley o en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Constituyendo, por tanto, causa de reintegro de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte.

Así mismo, hacer constar que el Cabildo de Fuerteventura, el día 19.08.2019, realizó a favor de la Delegación de la Federación Canaria de Judo y D.A, la transferencia de 4.200,00 €, correspondiente al 70% del importe total concedido inicialmente.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por la Delegación de la Federación Canaria de Judo y D.A han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ESCUELA KOKORO SERVICIOS S.L.U.	17/19	29/10/2019	800,88 €
ESCUELA KOKORO SERVICIOS S.L.U.	15/19	30/09/2019	319,50 €
FEDERACIÓN CANARIA DE JUDO Y D.A.	CERTIFICADO	29/10/2019	1.265,00 €

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

TOTAL	2.385,38 €
--------------	-------------------

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos se deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO: Incoar el inicio del procedimiento “EN CONCEPTO DE REINTEGRO”** de la cantidad no invertida de 1.814,62 €, más los intereses de demora generados hasta la fecha de ingreso por parte del interesado, con motivo de la no justificación de la subvención genérica 2019 concedida, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, a la Delegación de la Federación Canaria de Judo y D.A.
- **CUARTO:** Notificar a la Delegación de la Federación Canaria de Judo y D.A el presente certificado, indicando que el importe a reintegrar podrá hacerse efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria abierta por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en BANKIA. identificada con IBAN ES08 2038 7224 1064 0000 5324. Si la notificación de la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, el ingreso se podrá realizar desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si la notificación se recibe entre los días 16 y último de mes, se podrá ingresar desde la fecha de recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2019/00011079J ASUNTO: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019

Vista la propuesta firmada el 08.05.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 12.05.2020 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/11079J
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de 3.000,00 €, concedida a **JONATAN JERONI RODRÍGUEZ GUERRA**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2019, para sufragar los costes de realización de

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

campaña en materia deportiva para el ejercicio 2.018-2.019, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 3.000,00 €.

Atendiendo a que Jonatan Jeroni Rodríguez Guerra, ha presentado el día 04.11.2019 con registro de entrada nº 2019038431 del Cabildo de Fuerteventura, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originarles, certificados, etc.), por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 04.12.2019 y con registro de salida nº 2019017491 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019044143 del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 20.12.2019 con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, según el beneficiario, de 3.397,40 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 17,5 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración total de 15 puntos del apartado b) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 2,5 puntos y por tanto un importe a recibir de 468,74 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO MAXO SPORT	009	23/10/2019	470,00 €
CCSTORE COMPETICION, S.L.	F0119-003368	26/08/2019	219,00 €
CCSTORE COMPETICION, S.L.	F0119-003462	12/09/2019	740,00 €
CCSTORE COMPETICION, S.L.	F0119-003485	18/09/2019	398,00 €
CCSTORE COMPETICION, S.L.	F0119-003386	28/08/2019	671,00 €
CCSTORE COMPETICION, S.L.	F0119-003496	20/09/2019	619,40 €
TOTAL			3.117,40 €

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Vista la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70 % del total a favor del beneficiario por importe de 2.100,00 € de fecha 19.08.2019, según consulta que se adjunta del Sical-Win.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA**, la subvención genérica concedida a JONATAN JERONI RODRÍGUEZ GUERRA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019 por un importe de 468,74 €, respecto de la subvención concedida (3.000,00 €).

Hacer constar que, la minoración en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 2,5 puntos de los inicialmente concedidos (17,5 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 15 puntos, y por lo tanto de 2.812,46 €.

No obstante, considerando que existe una diferencia de 281,20 € en la valoración económica con respecto a la puntuación inicial y al presupuesto de costes totales presentados en el Anexo II, la minoración definitiva es de 2.531,26 €. Por todo ello, el importe total a recibir es de 468,74 €, respecto a la subvención concedida inicialmente.

Por lo que incurre en uno de los incumplimientos establecidos en el art. 37.1.c de la Ley General de Subvenciones: Incumplimiento en la obligación de justificar o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art.30 de esta Ley o en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Constituyendo, por tanto, causa de reintegro de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte.

Así mismo, hacer constar que el Cabildo de Fuerteventura, el día 19.08.2019, realizó a favor de Jonatan Jeroni Rodríguez Guerra, la transferencia de 2.100,00 €, correspondiente al 70% del importe total concedido inicialmente.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por Jonatan Jeroni Rodríguez Guerra ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO MAXO SPORT	009	23/10/2019	468,74 €
TOTAL			468,74 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito se deberá adjuntar con el mismo el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

- **TERCERO: Incoar el inicio del procedimiento “EN CONCEPTO DE REINTEGRO”** de la cantidad no invertida de 1.631,26 euros, más los intereses de demora generados hasta la fecha de ingreso por parte del interesado, con motivo de la no justificación de la subvención genérica 2019 concedida, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, a Jonatan Jeroni Rodríguez Guerra.
- **CUARTO:** Notificar al interesado el presente certificado, indicando que el importe a reintegrar podrá hacerse efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria abierta por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en BANKIA. identificada con IBAN ES08 2038 7224 1064 0000 5324. Si la notificación de la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, el ingreso se podrá realizar desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si la notificación se recibe entre los días 16 y último de mes, se podrá ingresar desde la fecha de recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2019/00011327P ASUNTO: SUBENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019

Vista la propuesta firmada el 08.05.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y el 12.05.2020 por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/11327P
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de 5.624,91 €, concedida al **CLUB DEPORTIVO GUSTAVO VILLANOVA**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2.018-2.019, según presupuesto de costes totales que asciende a la cantidad de 7.226,24 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Gustavo Villanova, ha presentado el día 04.11.2019 con registro de entrada nº 2019038499 del Cabildo de Fuerteventura, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originarles, certificados, etc.), por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017179 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019044299 del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 23.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, según el beneficiario, de 7.464,23 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 30 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración total de 27,5 puntos de los apartados b), c), e) y f) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 2,5 puntos y por tanto un importe a recibir de 468,74 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
NOELIA DEL MAR MARTIN SOTO	CONTRATO	02/01/2019	500,00 €
NOELIA DEL MAR MARTIN SOTO	CONTRATO	19/02/2019	500,00 €
NOELIA DEL MAR MARTIN SOTO	CONTRATO	18/03/2019	500,00 €
NOELIA DEL MAR MARTIN SOTO	CONTRATO	09/04/2019	500,00 €
NOELIA DEL MAR MARTIN SOTO	CONTRATO	01/05/2019	500,00 €
NOELIA DEL MAR MARTIN SOTO	CONTRATO	06/06/2019	500,00 €
NOELIA DEL MAR MARTIN SOTO	CONTRATO	01/07/2019	500,00 €
NOELIA DEL MAR MARTIN SOTO	CONTRATO	20/08/2019	500,00 €
NOELIA DEL MAR MARTIN SOTO	CONTRATO	01/09/2019	500,00 €
NOELIA DEL MAR MARTIN SOTO	CONTRATO	01/10/2019	500,00 €
NOELIA MARTIN SOTO	2018-07	01/12/2018	607,95 €
GUSTAVO MIGUEL GOPAR PEREZ	2019-1/0013	09/04/2019	74,00 €
TOTAL			5.681,95 €

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

Vista la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70 % del total, a favor del beneficiario por importe de 3.937,44 € de fecha 19/08/2019, según consulta que se adjunta del Sical-Win.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA**, la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO GUSTAVO VILLANOVA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019 por un importe de 468,74 €, respecto de la subvención concedida (5.624,91 €).

Hacer constar una minoración de 5.156,17 € en el importe concedido inicialmente debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 2,5 puntos de los inicialmente concedidos (30 puntos), realizándose el debido prorrateo de disminución de 27,5 puntos, y por lo tanto, el importe total a recibir es de 468,74 €, respecto a la subvención concedida inicialmente.

Por lo que incurre en uno de los incumplimientos establecidos en el art. 37.1.c de la Ley general de Subvenciones: Incumplimiento en la obligación de justificar o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art.30 de esta Ley o en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Constituyendo, por tanto, causa de reintegro de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para el Fomento del Deporte.

Así mismo, hacer constar que el Cabildo de Fuerteventura, el día 19.08.2019, realizó a favor del Club Deportivo Gustavo Villanova, la transferencia de 3.937,44 €, correspondiente al 70% del importe total concedido inicialmente.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por el Club Deportivo Gustavo Villanova ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
NOELIA MARTIN SOTO	2018-07	01/12/2018	468,74 €
TOTAL			468,74 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito se deberá adjuntar con el mismo el presente

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

certificado a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO: Incoar el inicio del procedimiento “EN CONCEPTO DE REINTEGRO”** de la cantidad no invertida de 3.468,70 euros, más los intereses de demora generados hasta la fecha de ingreso por parte del interesado, con motivo de la no justificación de la subvención genérica 2019 concedida, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en régimen de concurrencia para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, al Club Deportivo Gustavo Villanova.
- **CUARTO:** Notificar al interesado el presente certificado, indicando que el importe a reintegrar podrá hacerse efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria abierta por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en BANKIA. identificada con IBAN ES08 2038 7224 1064 0000 5324. Si la notificación de la presente resolución se recibe entre los días 1 y 15 del mes, el ingreso se podrá realizar desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si la notificación se recibe entre los días 16 y último de mes, se podrá ingresar desde la fecha de recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

REFERENCIA: 2019/00002427Z ASUNTO: CONTRATACIÓN CONJUNTA DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES PROMOVIDA POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

Vista la propuesta firmada el 13.05.2020 por el Técnico de Infraestructuras, D. Juan Carlos Pérez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Infraestructuras

Ref.: JCPS/mcpp

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 24/07/2019 se modifica la resolución número CAB/2019/3157 de fecha 08 de julio de 2019 del Consejero Insular de Área de Políticas Sociales y Servicios Generales, por la que se acordó la modificación del contrato administrativo mixto para la contratación conjunta de la redacción de proyecto y ejecución de obras así como el suministro e instalación del equipamiento de la Residencia y Centro de Día para personas mayores dependientes, y como continuación de las actuaciones llevadas a cabo, se emite la siguiente propuesta de Acuerdo:

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

Primero: Mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17/12/2018, se adjudicó a la empresa OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., el contrato administrativo mixto para la contratación conjunta de la redacción de proyecto y ejecución de obras así como el suministro e instalación del equipamiento de la Residencia y Centro de Día para personas mayores dependientes promovido por el Cabildo Insular de Fuerteventura, con arreglo al siguiente precio del contrato, según proposición económica del propuesto adjudicatario:

- Prestación consistente en la redacción de proyecto: 93.457,94 €, IGIC excluido.
- Prestación consistente en la ejecución de las obras: 6.632.979,07 €, IGIC excluido.
- Prestación consistente en el suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento base de licitación: 231.652,10 €, IGIC excluido.
- Prestación consistente en el suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento ofertado en caso de ofertar baja al valor estimado de la prestación referida a la ejecución de las obras según orden de prelación recogido en el PPTP: 2.387.705,27 €, IGIC excluido.

Segundo: Mediante Acuerdo plenario de fecha 17/12/2019 se adoptó, entre otros, el acuerdo de constituir el Órgano Colegiado integrado por, el arquitecto del Servicio de Infraestructuras, D. Juan Carlos Pérez Sánchez, que asumirá las funciones de responsable del contrato, las técnicas de la Consejería de Política Social, doña Nereida Gil Betancor y doña Juana del Rosario Cedrés Reyes, y por los Profesionales externos, don A. Rubén Rodríguez Rodríguez, abogado y don Ramón Checa Quevedo, arquitecto, en su condición de redactores de los pliegos rectores de la licitación.

Tercero: El contratista dentro de la prestación consistente en la redacción del proyecto del Centro Residencial presenta documento técnico denominado "**Anteproyecto de construcción de las obras**", con un valor estimado de seis millones seiscientos treinta y dos mil novecientos setenta y nueve euros con siete céntimos (**6.632.979,07 €**), sin incluir el IGIC, obtenido por aplicación al cuadro de precios descrito en el pliego de prescripciones técnicas particulares la baja de adjudicación ofertada, por la medición contenida en el citado anteproyecto.

El coeficiente de baja ofertado por el contratista al cuadro de precios de la Fundación CIEC a aplicar a la valoración de las obras es el 10,72 %.

	Anteproyecto
PEM	6.243.203,40
GG (13%)+BI (6%)	1.186.208,64
PEM+GG+BI	7.429.412,04
IGIC (0%)	0,00
PBL	7.429.412,04
Importe de adjudicación (0,89280)	6.632.979,07 €

La ejecución de estas obras está sujeta al tipo impositivo del 0% del IGIC de conformidad con la resolución de fecha 13/07/2018 de la Dependencia de Tributos Interiores y Propios, de la Agencia Tributaria Canaria.

Cuarto: El contrato administrativo mixto para la contratación conjunta de la redacción de proyecto y ejecución de obras, así como el suministro e instalación del equipamiento de la Residencia y Centro de Día para personas mayores dependientes promovido por el Cabildo Insular de Fuerteventura se

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

formalizó el día 30/01/2019, con arreglo a los siguientes plazos parciales de ejecución ofertados por el adjudicatario:

- Prestación consistente en la redacción de proyecto: Dos (2) meses a contar desde la firma del acta de inicio.
- Prestación consistente en la ejecución de las obras: Doce (12) meses a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo en conformidad una vez se haya supervisado, aprobado y replanteo del proyecto y obtenidas las autorizaciones o licencias de aplicación.
- Prestación consistente en el suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento ofertado: 1 mes de conformidad con las determinaciones del PPTP.

Quinto: Mediante resolución del Consejero Insular de Área de Políticas Sociales y Servicios Generales de fecha 08/07/2019, se acuerda autorizar el inicio de expediente para modificar el documento técnico del **Anteproyecto de las obras del Centro Residencial** presentado por la adjudicataria a la licitación, ordenando al contratista en su condición de proyectista la introducción de las siguientes modificaciones:

1.- Las **modificaciones que se han propuesto por los representantes del Cabildo de Fuerteventura** se concretan en la planimetría aneja y consisten en:

a. Ampliación en planta baja (sombreado en color azul) con una superficie de 70,88 m² para soportar una nueva edificación en uno de los módulos del edificio a añadir a la planta alta. Este módulo sito en Planta Baja se ha diseñado para albergar a usuarios psicogerítricos.

b. Ampliación en planta primera (sombreado en color azul) de una planta sobre el módulo sito en Planta Baja destinado a pacientes psicogerítricos con una superficie de 464,25 m² para albergar una nueva unidad convivencial dotada de 7 nuevas habitaciones con destino a alojar a pacientes aislados, habida cuenta la cada vez mayor incidencia en los usuarios mayores dependientes atendidos en Residencia de enterobacteria productoras de carbapenemasas, ayudando esta unidad convivencial de nueva creación a garantizar el aislamiento de contacto así como para implementar las medidas contenidas en el "Procedimiento de prevención y control de la transmisión de enterobacterias productoras de Carbapenemasas en centros sociosanitarios y de larga estancia" elaborado por la Gerencia de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de Salud.

c. Creación de espacios de sombra en la planta baja para los usuarios.

2.- Las **modificaciones que han de recogerse en el proyecto respecto al anteproyecto presentado, a costa de la contratista, para corregir errores padecidos en la redacción del documento técnico presentado a la licitación** son los siguientes:

- Baño de las habitaciones que se describe en la solución propuesta:
 - o Se ha de fijar un ancho del baño de dos metros en vez de los 1,76 metros propuestos y cumplir con la normativa técnica de aplicación al tener que garantizar los espacios de transferencias y el radio de giro de una silla de ruedas. Para lograr el ancho mínimo requerido podrá reducir el pasillo de la entrada de las habitaciones y reconfigurar el armario.
- Espacio de Cocina:
 - o La distribución propuesta de la cocina no cumple con la normativa de comedores colectivos que ha de garantizar el circuito de entrada del producto, preparación en frío, preparación en caliente y recogida y almacenamiento de desperdicios. Se debe simplificar los recorridos propuestos, como se le indicó en la reunión celebrada, y evitar usar el pasillo para dispensar la comida a las habitaciones próximas al módulo de medicina-enfermería.

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

- Debe incluir en el cuarto de desperdicios una cámara para conservar los mismos a una temperatura mínima de 6 °C.
- Módulo usuarios psicogerítricos (PB) y aislados (PA):
 - Debe habilitarse acceso rodado para evacuación de usuarios a la calle construyendo, en su caso, una rampa de acceso para salvar la diferencia de cota entre la calle y el patio interior.
 - Incluir cuarto aseso oficio en cada planta para almacenar ropa de lencería, tratar agua proveniente de limpieza, incluyendo lavamanos e inodoro, cerca de espacio de enfermería y auxiliares.
 - Cambiar ubicación de escalera de evacuación para darle mayor vista a las habitaciones hacia el Espacio Libre.
- Unidades convivenciales:
 - Incluir en cada zona un cuarto de limpieza para arrojar agua procedente de limpieza, para la limpieza de chatos, colocar armario para almacenar lencería y productos de limpieza, lavamanos e inodoro, de unas dimensiones mínimas de 2x2 m2.
 - Instalar tabique móvil entre espacios comunes de las salas de las aulas convivenciales para realizar actividades.
- Sustitución de la caldera de gas-oil por bomba de calor para cumplir la normativa técnico sanitaria de aplicación a este tipo de centros.
- Instalación de conexión directa dentro del proyecto de PCI con servicio de bomberos

3.- Las modificaciones que han de recogerse en el proyecto respecto al anteproyecto presentado, a costa de la contratista, para asumir las recomendaciones contenidas en el oficio de la Dirección de Área de Salud y las previstas en su oferta son las siguientes:

- Incorporación de las medidas de activación de la percepción sensorial ofertadas.
- Disponer de una sala de control de enfermería.
- Uno de los ascensores debe tener las medidas necesarias para cargar una camilla para los desplazamientos tanto fuera como dentro del centro.
- Disponer de un baño geriátrico para poder duchar a usuarios encamados con el equipamiento médico adecuado y un carro de lavado.
- Adecuar la distribución de alguna habitación para personas encamadas.
- Destino de una de las habitaciones a uso de camas sanitarias para personas que necesitan un tiempo intermedio.

En planos adjuntos se señalan en sombreado color verde las actuaciones realizadas en cumplimiento de las recomendaciones del Servicio Canario de la Salud en planta sótano, planta baja y planta primera:

- Actuaciones planta sótano, planta baja y planta alta:

Actuaciones:

- A1- Indicación de Salas de Control de Enfermería
- A2- Indicación de Ascensores para Camillas
- A3- Baño Geriátrico con Carro de Lavado
- A4- Indicación de Habitaciones para Personas Encamadas
- A5- Área de Camas de Tiempo Intermedio
- A6- Centrado de Inodoros en Baños Públicos
- A7- Ajustes Baños Habitaciones

Actuaciones:

- A1- Indicación de Salas de Control de Enfermería
- A2- Indicación de Ascensores para Camillas
- A3- Baño Geriátrico con Carro de Lavado
- A4- Indicación de Habitaciones para Personas Encamadas
- A5- Área de Camas de Tiempo Intermedio

Actuaciones:

- A1- Indicación de Salas de Control de Enfermería
- A2- Indicación de Ascensores para Camillas
- A3- Baño Geriátrico con Carro de Lavado
- A4- Indicación de Habitaciones para Personas Encamadas
- A5- Área de Camas de Tiempo Intermedio
- A6- Centrado de Inodoros en Baños

nente
1 en hi

e este

iante

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

Sexto: Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 24/07/2019 se modifica la resolución número CAB/2019/3157 de fecha 08 de julio de 2019 del Consejero Insular de Área de Políticas Sociales y Servicios Generales, quedando redactada la parte dispositiva de la siguiente forma:

1] Autorizar al Responsable de Contrato el inicio de expediente para modificar el documento técnico del anteproyecto de las obras del Centro Residencial presentado por la adjudicataria a la licitación, ordenando al contratista en su condición de proyectista la introducción en el mismo de las modificaciones relacionadas anteriormente.

2] Acumular la aprobación del anteproyecto modificado del contrato administrativo mixto para la contratación conjunta de la redacción de proyecto y ejecución de obras así como equipamiento de la Residencia y Centro de Día de personas mayores dependientes promovido por el Cabildo de Fuerteventura, con la aprobación del proyecto de ejecución de las obras del Centro Residencial, al darse los presupuestos exigidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3] Ordenar la práctica de las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del anteproyecto por el contratista al ser obligación de este por la modalidad de contratación de proyecto y obra, con el alcance descrito anteriormente. Se deberá presentar en un plazo no superior a veinte (20) días naturales a contar desde la notificación del acuerdo, un documento técnico que recoja las modificaciones a introducir en el anteproyecto formado por:

- Medición y presupuesto final del anteproyecto que recoja las modificaciones, valoradas según la base de precios de la construcción de la Fundación CIEC 2019 o lo que corresponda en aplicación de los pliegos rectores de la licitación.

- Estudio comparativo de las unidades de obra contenidas en el anteproyecto ofertado y las propuestas en el modificado de anteproyecto, contrastando tanto su definición como su precio, siempre referenciadas a los precios de la Fundación CIEC 2019.

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

- Justificación de las modificaciones, previstas o no en el pliego, que se produzcan en el modificado del anteproyecto con respecto al anteproyecto de la oferta presentada, tanto las que afectan a las posibles variaciones de las unidades de obra de ambos documentos (a su definición y precio), así como las debidas a la aparición de las nuevas unidades de obra.

b) informe técnico por el responsable del contrato sobre la modificación del anteproyecto y del proyecto.

c) Audiencia del contratista en su condición de redactor del anteproyecto y proyecto.

d) Informe de secretaria ex art. 109 RGLCAP.

e) Informe de fiscalización de intervención ex art. 214 TRLHL.

f) Aprobación de la modificación del anteproyecto, del proyecto de ejecución de acuerdo con el anteproyecto modificado y del contrato por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

g) Publicación de la modificación en el DOUE en cumplimiento del art. 72 de la Directiva 2014/24, con efecto directo desde el 18 de abril de 2016.

4] Declarar la tramitación urgente del expediente de conformidad con el art. 234.3 TRLCSP, gozando de preferencia para el despacho por los servicios y unidades afectadas, bajo apercibimiento de incurrir en infracción disciplinaria, reduciéndose los plazos para la emisión de informe a la mitad.

Séptimo: Visto el informe jurídico de fecha 17/07/2019, solicitado al abogado D. A. Rubén Rodríguez Rodríguez, miembro del Órgano Colegiado designado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2018, favorable a la modificación de la Resolución número CAB/2019/3157 de fecha 08 de julio de 2019.

Octavo: Con fecha 15/11/2019 y con registro electrónico de entrada en el Cabildo nº 40239, la empresa contratista OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., presenta documento técnico de modificación del Anteproyecto de las obras del Centro Residencial. En dicha modificación del anteproyecto se recogen, además de las unidades de obra contenidas en el anteproyecto ofertado, las modificaciones autorizadas por el órgano de contratación y valoradas según la base de precios de la construcción de la Fundación CIEC 2019, ascendiendo el presupuesto de ejecución material (PEM) a la cantidad de seis millones seiscientos ochenta mil doscientos noventa y nueve euros con setenta y un céntimos (6.680.299,71 €).

Estas modificaciones suponen un incremento del precio de ejecución del contrato (PEM) de 437.096,31 €, que supone un 7% sobre el precio inicial.

	Anteproyecto	Modificado Anteproyecto	Diferencia (7,00115430%)
PEM	6.243.203,40	6.680.299,71	437.096,31
GG (13%)+BI (6%)	1.186.208,64	1.269.256,94	
PEM+GG+BI	7.429.412,04	7.949.556,65	
IGIC (0%)	0,00	0,00	
PBL	7.429.412,04	7.949.556,65	

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

Importe de adjudicación (0,89280)	6.632.979,07 €	7.097.364,18 €	464.385,11 €
--------------------------------------	----------------	----------------	--------------

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, regula en su cláusula 26.1.2.7 sobre la modificación del proyecto, que procede conceder al contratista una ampliación del plazo de ejecución de la obra, hasta un máximo de un (1) mes más, sobre el plazo ofertado por éste.

Noveno: Visto el informe técnico con carácter favorable, del documento técnico de modificación del Anteproyecto de las obras del Centro Residencial, emitido por el arquitecto de esta Administración y responsable del contrato, D. Juan Carlos Pérez Sánchez, de fecha 28/11/2019, cuyo extracto literal dice:

“ ...

Las modificaciones propuestas a instancias del Cabildo, con repercusión presupuestaria, obedecen a razones funcionales para incluir una nueva unidad convivencial en la planta alta sita sobre el módulo de los pacientes psicogerítricos, para albergar a pacientes aislados para garantizar el aislamiento de contacto así como para implementar las medidas contenidas en el “Procedimiento de prevención y control de la transmisión de enterobacterias productoras de Carbapenemasas en centros sociosanitarios y de larga estancia” elaborado por la Gerencia de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de Salud, generando un nueva unidad convivencial provista de siete habitaciones individuales, lo que obliga a configurar la planta baja. Esta necesidad se valoró a la vista de la solución constructiva ofertada, que cumplía los parámetros requeridos en cuando al número de plazas pero dejaba la parte superior de ese módulo sin construir por lo que se aprovecha ese espacio y se gana como espacio asistencial para resolver la problemática existente. Además, se valora la necesidad y conveniencia por la mejora de la calidad asistencial que supone la creación de espacios de sombra en la planta baja para los usuarios, donde se proyecta el patio ajardinado interior de la Residencia.

El Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCAP) que rige la licitación y posterior ejecución, en su condición de “ley del contrato” según reiteradísima jurisprudencia del Tribunal Supremo cuya notoriedad excusa su cita, regula en su cláusula 26.1.2.7 el régimen de aplicación a las modificaciones previstas, bajo el epígrafe de modificación del proyecto al tratarse de un elemento del contrato, en el que se recogen presupuestos habilitantes, entre los que destacan los trabajos complementarios para dotar de mayor operatividad o funcionalidad a la obra pública, incluso por razones de conveniencia y oportunidad del órgano de contratación o de otras administraciones.

Estas modificaciones propuestas por el Cabildo al estar previstas en el PCAP, con arreglo al artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), serán obligatorias para el contratista, y no podrán superar el 20%, al alza del precio de la prestación consistente en la ejecución de las obras, pudiendo ser financiadas con cargo al crédito liberado con ocasión de la concesión del tipo 0% de IGIC por la CCAA de conformidad con la resolución de fecha 13.07.2018 de la Dependencia de Tributos Interiores y Propios, de la Agencia Tributaria Canaria.

El resto de las modificaciones que han de recogerse en el proyecto respecto al anteproyecto presentado, a costa del contratista, para corregir errores padecidos en la redacción del documento técnico presentado a la licitación y para asumir las recomendaciones contenidas en el oficio de la Dirección del Área de Salud, así como las previstas en su oferta, traen causa de la necesidad de corregir errores del Anteproyecto presentado a la licitación en cumplimiento de la cláusula 26.1.1.4 del PCAP, sin coste para esta Administración. Esta inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato se encuadran dentro del apartado a) del artículo 107.1 del TRLCSP, esto es, que la esgrimida inadecuación de la prestación contratada se han debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

Por tanto, se considera que las modificaciones propuestas se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para solucionar la inadecuación de la prestación, no alterándose las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, al no excederse en más o en menos del 10% del precio de adjudicación del contrato, igualmente se informa, que las citadas modificaciones autorizadas por el órgano de contratación que deben ser subsanadas en la fase de redacción del proyecto para poder ejecutar las obras de forma satisfactoria y que dan lugar a una modificación del presente contrato, a juicio de este responsable del contrato, obedecen a razones de interés público en virtud del artículo 219 del TRLCSP.

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

CONCLUSIÓN: En base a lo expuesto se considera que el documento técnico de MODIFICACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LAS OBRAS DEL CENTRO RESIDENCIAL, resuelve y subsana todos los errores y deficiencias advertidas durante la fase de redacción del proyecto de ejecución en cumplimiento de las determinaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares, introduciendo las modificaciones en la solución constructiva ofertada a la licitación, autorizadas por el Órgano de Contratación y ordenadas al contratista en su condición de proyectista.

“...”

Décimo: Visto el informe técnico con carácter favorable, del documento técnico de modificación del Anteproyecto relativo a las instalaciones del Centro Residencial, emitido por el ingeniero industrial de esta Administración, D. Jorge Hernández Hernández, de fecha 28/11/2019, cuyo extracto literal dice:

“...”

Por lo expuesto, se emite informe de supervisión con carácter FAVORABLE de los Anteproyectos Modificados relativos a las INSTALACIONES, indicando que los mismos reúnen cuantos requisitos son exigidos por el artículo 122 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) que establece los condicionantes técnicos mínimos que han de regir el contrato administrativo mixto.”

Undécimo: En cumplimiento con lo establecido en el artículo 234.2 del TRLCSP, consta en el expediente trámite de audiencia al contratista del Modificado del Anteproyecto de las obras del Centro Residencial, en su condición de redactor del anteproyecto, mediante escrito de fecha 29/11/2019 con registro de salida nº 2019017136, habiéndose recibido contestación por parte del contratista OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. con CIF A-48010573 manifestando su conformidad con la modificación propuesta, según escrito con registro de entrada nº2019042274 de fecha 03/12/2019.

Duodécimo: Visto el proyecto básico y de ejecución denominado “Residencia y Centro de Día para personas mayores dependientes”, redactado por el contratista al ser obligación de éste por la modalidad de contratación de proyecto y obra, con el alcance de las modificaciones del anteproyecto, presentado el 18/12/2019 con registros electrónicos de entrada en el Cabildo nº 2019043769 y nº 2019043846, y complementado por la empresa contratista, aportando correcciones a los proyectos de instalaciones, el día 03/03/2020 con registro de entrada nº2020006376 y aportado en pen-drive, mediante escrito de fecha 04/03/2020 con registro de entrada nº 2020006411, con un presupuesto de ejecución material (PEM) a la cantidad de 6.680.299,71 €.

Proyecto Básico y de Ejecución	
PEM	6.680.299,71
GG (13%)+BI (6%)	1.269.256,94
PEM+GG+BI	7.949.556,65
IGIC (0%)	0,00
PBL	7.949.556,65
Importe de adjudicación (0,89280)	7.097.364,18 €

Décimo tercero: Visto los informes de supervisión del proyecto básico y de ejecución denominado “Residencia y Centro de Día para personas mayores dependientes”, emitido por los técnicos de esta Administración D. Juan Carlos Pérez Sánchez, arquitecto y D. Manuel F. Martínez Calaco, ingeniero industrial, cuyo extracto literal dice:

- Informe de supervisión emitido por D. Juan Carlos Pérez Sánchez, arquitecto y responsable del contrato, de fecha 17/01/2020:

“...”

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al Proyecto de Ejecución denominado "Residencia y Centro de Día para Personas Mayores Dependientes", tiene a bien emitir el siguiente **INFORME DE SUPERVISIÓN FAVORABLE**:

Nombre del proyecto:	RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES	
Lugar de ejecución:	Parcela P-7a de Sector SUP R-2 (Plan Parcial de Suelo Urbanizable Programado Residencial 2) del PGOU de Puerto del rosario, entre las calles Reyes Católicos y Cantador Manuel Navarro	
Autor del proyecto:	D. Álvaro de Prado Leal colegiado nº 16.815 y D. Ángel J. Abruña Calvo colegiado nº 14.787, Arquitectos Responsables del equipo redactor-BOD Arquitectura e Ingeniería, S.A.	
Titulación:	Arquitectos	
Informe de supervisión Nº 1 que se emite sobre este proyecto.		
En aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior, por tanto resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).		
Tipo de la obra:	OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO (Art. 232.1 a) del TRLCSP	
Plazo de ejecución:	TRECE MESES (13 MESES)	
Presupuesto base de licitación del proyecto:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.949.556,65 €).	
1. Presupuesto de ejecución material	6.680.299,71 €	
2. Gastos Generales 13%	868.438,96 €	
3. Beneficio industrial 6%	400.817,98 €	
4. Presupuesto Base de Licitación (1+2+3)	7.949.556,65 €	
5. IGIC tipo 0 % aplicable (*)	0,00 €	
6. Presupuesto de Adjudicación (10,72% Baja de licitación)	7.097.364,18 €	
(*) La ejecución de estas obras están sujetas al tipo impositivo del 0% del IGIC de conformidad con la resolución de fecha 13.07.2018 de la Dependencia de Tributos Interiores y Propios.		

CONTENIDO DEL PROYECTO		
DOCUMENTOS	PRECEPTIVO	CONSTA
Estudio básico de seguridad y salud	Si	Si
Estudio de gestión de residuos	Si	Si
Documento ambiental	No (1)	No
Relación de propietarios de los terrenos afectados	No	No
Valor estimado de los terrenos afectados	No	No
Estudio Geotécnico de los terrenos	Si (2)	Si
Programa de trabajos	Sí	Si

(1) Dependerá de si el proyecto se incluye en alguno de los grupos del anexo de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC nº138 de 19.07.2017), y si afecta de manera directa o indirecta a la Red Natura 2000.

(2) Al tratarse de obras de primer establecimiento que dan lugar a la creación de un bien inmueble resulta compatible con la naturaleza de la obra incluir un estudio geotécnico de los terrenos.

El técnico que suscribe el presente informe, atendiendo al objeto y naturaleza de las obras del proyecto de referencia, encuadrándose dentro del concepto de obras de primer establecimiento al abarcar éste el conjunto de obras que dan lugar a la creación de un bien inmueble "Residencia y Centro de Día para Personas Mayores Dependientes", se verifica que el mismo contiene la siguiente documentación:

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

- El proyecto comprende una obra completa, según lo establecido en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Se comprueba que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados al mercado para la ejecución del contrato, fundamentados en la base de datos publicado por el Centro de Información y Economía de la Construcción, Fundación CIEC-2019.
- Los anexos de las Instalaciones de la Residencia y Centro de Día para Personas Mayores Dependientes (instalaciones eléctricas en MT y en BT, fontanería, saneamiento, calidad del aire interior e instalaciones térmicas y de protección contra incendios), redactado por los distintos Ingenieros Industriales de BOD Arquitectura e Ingeniería, S.A., será respectivamente objeto de supervisión independiente por el Ingeniero Industrial D. Manuel F. Martínez Calaco, técnico adscrito a la Consejería del Área de Infraestructuras Cabildo Insular.
- En relación con la evaluación de impacto ambiental definida por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, no existe necesidad de incluir evaluación ambiental del proyecto al no estar incluido en los grupos del anexo que establece la citada Ley y por tratarse de una actuación que por su dimensión no tiene efecto significativo sobre el medio ambiente realizándose en un Suelo Urbano Consolidado (SUCO) y con uso de Equipamiento Social.
- El proyecto contiene estudio de seguridad y salud de acuerdo al artículo 4 del RD 1627/1997 por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- El proyecto cuenta con el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición conforme a lo establecido en el artículo 4 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- El proyecto recoge un plan de desarrollo de los trabajos de carácter orientativo, con previsión del tiempo y coste.
- Que la obra definida en el proyecto cumple la función para la que ha sido proyectada y que la solución técnica propuesta está debidamente justificada y es viable.
- Los documentos que integran el proyecto de ejecución son los adecuados a la naturaleza y fines de la obra.

Por todo lo expuesto, este técnico considera que el proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por el artículo 123 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por su Reglamento en vigor, por lo que se informa favorablemente. En el presente informe no se valoran los criterios y parámetros elegidos por los técnicos redactores en cuanto al cálculo y dimensionado de la estructura, solución constructiva adoptada o criterios estéticos propuestos. Los técnicos redactores del proyecto responderán directamente de la veracidad y exactitud de los datos consignados en el mismo.”

- Informe de supervisión de los proyectos de instalaciones, emitido por D. Manuel F. Martínez Calaco, ingeniero industrial, de fecha 12/03/2020:

“...

INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN PROYECTOS INSTALACIONES

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe, en relación a los proyectos de instalaciones de la “Residencia y Centro de Día para Personas Mayores Dependientes” y tras revisar los proyectos presentados por registro de entrada Nº 2020006411 en este Cabildo de fecha 04.03.2020 por D. Manuel Tomás Rodríguez Brito en representación de la empresa contratista OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A., situado en la Parcela P-7a del Sector SUP R-2 del PGOU de Puerto del Rosario, entre las calles Reyes Católicos y Cantador Manuel Navarro, T.M. de Puerto del Rosario, se emite informe referente a los proyectos de instalaciones de la residencia que se exponen en la siguiente tabla:

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

Lugar de ejecución:	Parcela P-7a de Sector SUP R-2 (Plan Parcial de Suelo Urbanizable Programado Residencial 2) del PGOU de Puerto del rosario, entre las calles Reyes Católicos y Cantador Manuel Navarro	
Informe de supervisión Nº 1 que se emite sobre estos proyectos.		
En aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior, por tanto, resulta de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).		
Tipo de la obra:	OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO (Art. 232.1 a) del TRLCSP	
Plazo de ejecución:	TRECE MESES (13 MESES)	
RELACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES SUPERVISADOS		
DENOMINACIÓN PROYECTO	AUTOR	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL
MEDIA TENSIÓN RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES	D. José Luis Ortiz Alonso. Ingeniero Industrial Col. Nº 8.628. – COIIM BOD Arquitectura e Ingeniería, S.A.	65.532,30 €
BAJA TENSIÓN RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES	D. José Luis Ortiz Alonso. Ingeniero Industrial Col. Nº 8.628. – COIIM BOD Arquitectura e Ingeniería, S.A.	480.990,74 €
CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN Y PRODUCCIÓN ACS RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES	D. Juan Ángel Vázquez Rodrigo. Ingeniero Industrial Col. Nº 11.455. – COIIM BOD Arquitectura e Ingeniería, S.A.	746.207,97 €
SUMINISTRO Y EVACUACIÓN DE AGUA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES	D. Juan Ángel Vázquez Rodrigo. Ingeniero Industrial Col. Nº 11.455. – COIIM BOD Arquitectura e Ingeniería, S.A.	238.522,54 €
GAS PROPANO RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES	D. Juan Ángel Vázquez Rodrigo. Ingeniero Industrial Col. Nº 11.455. – COIIM BOD Arquitectura e Ingeniería, S.A.	6.390,99 €
GASES MEDICINALES RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES	D. Juan Ángel Vázquez Rodrigo. Ingeniero Industrial Col. Nº 11.455. – COIIM BOD Arquitectura e Ingeniería, S.A.	15.209,82 €
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES	D. Juan Ángel Vázquez Rodrigo. Ingeniero Industrial Col. Nº 11.455. – COIIM BOD Arquitectura e Ingeniería, S.A.	64.861,37 €

Los proyectos han sido supervisados por quien suscribe en los términos establecidos en el artículo 125 del TRLCSP.

Los proyectos incluyen:

- Memoria

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

- Planos
- Pliego de prescripciones técnicas particulares
- Presupuesto
- Estudio básico de Seguridad y Salud. (El proyecto de arquitectura incluye Estudio de Seguridad y Salud).

El técnico que suscribe declara:

- Que los documentos que integran los proyectos son los adecuados a la naturaleza y fines de la obra y que quedan integrados dentro del proyecto “RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES” redactado por D. Álvaro de Prado Leal colegiado nº 16.815 y D. Ángel J. Abruña Calvo colegiado nº 14.787, Arquitectos Responsables del equipo redactor-BOD Arquitectura e Ingeniería, S.A.
- Que se han tenido en cuenta las disposiciones generales, de carácter general o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para este tipo de proyecto.
- Se comprueba que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados al mercado para la ejecución del contrato, fundamentados en la base de datos publicado por el Centro de Información y Economía de la Construcción, Fundación CIEC-2019 y el precio más bajo de tres presupuestos de diferentes suministradores para los precios de instalaciones no incluidos en el CIEC-2019, tal y como se establece en el Apartado 4 c) del Pliego de Prescripciones técnicas particulares del contrato.
- Que los proyectos contienen un estudio básico de seguridad y salud y que el proyecto “RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES” dispone de un estudio de seguridad y salud.
- Que en el proyecto “RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES” se incluye el apartado 1.5 Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual expone que el proyecto está exento de estudio de impacto ambiental según se recoge en el ámbito de aplicación expresado en artículo 6 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental y de la disposición primera del capítulo IV de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Que en el proyecto “RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES” cuenta con el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición conforme a lo establecido en el artículo 4 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Que el proyecto “RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES” incluye una declaración de obra completa a efectos de lo exigido en el art. 125 del RGLCAP.
- Que el proyecto “RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES” recoge un plan de desarrollo de los trabajos de carácter orientativo, con previsión del tiempo y coste y se incluye la
- Que las obras definidas en los proyectos cumplen la función para la que ha sido proyectada y que la solución técnica propuesta está debidamente justificada y es viable.
- Respecto a los proyectos de Media tensión y Baja tensión y, atendiendo al artículo 47 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, para la legalización de la instalación eléctrica empresa contratista OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. deberá efectuar los trámites para obtener el Visado de Calidad y Conformidad (VCC) durante la ejecución de la obra.

- Consta en el expediente punto de conexión y condiciones técnico-económicas comunicada por Endesa Distribución Eléctrica.
- El Consorcio de Aguas de Fuerteventura, empresa suministradora de agua sanitaria, ha concedido un punto de enganche de agua para la obra. Se incluye en el documento un informe realizado por Doña Minerva Pérez Lorenzo, Secretaria Accidental del CAAF, en el cual se incluye "... no existe objeción jurídica a la conexión de agua de obra solicitada.

No obstante, el presente informe en el que no se muestra objeción para la solicitud que se trata, Residencia de Mayores, por concurrir evidentemente razones de interés público y social, no resulta vinculante para posteriores solicitudes relacionadas con la Urbanización SUP R-2 del PGO de Puerto del Rosario si no consta dicha infraestructura o las misma es inexistente a tenor de informe/s técnico/s que se emitan al respecto, quedando así condicionada igualmente la concesión de este punto de enganche a la realización de las obras o infraestructura hidráulica de la Urbanización por parte del Ayuntamiento para su verificación definitiva, teniendo en cuenta que el agua de obra tiene vigencia durante la ejecución de las obras".

- Atendiendo al informe de Doña Minerva Pérez Lorenzo, Secretaria Accidental del CAAF, se dispone de agua de obra, que tiene vigencia durante la ejecución de las obras. Para la disposición de agua definitiva de servicio y funcionamiento del edificio terminado refiere que hay que ejecutar obras o infraestructura hidráulica de la Urbanización SUP-R2, que tendrá ejecutarse durante la ejecución de las obras de la Residencia y Centro de día para personas mayores dependientes y así garantizar el punto de conexión de agua para la puesta en servicio del edificio terminado.

Si bien, este técnico que suscribe, no ha comprobado si los cálculos de las instalaciones efectuados por el proyectista son correctos. Serán los proyectistas directamente responsables de los daños que puedan derivarse de su insuficiencia, incorrección o inexactitud.

Por lo expuesto, este técnico considera que los proyectos reúnen cuantos requisitos son exigidos por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por su reglamento en vigor, por lo que se emite **informe favorable**, condicionado a que se ejecuten las obras o infraestructura hidráulica de la Urbanización SUP-R2, que tendrá ejecutarse durante la ejecución de las obras de la Residencia y Centro de día para personas mayores dependientes y así garantizar el punto de conexión de agua definitiva para la puesta en servicio del edificio terminado."

Décimo cuarto: Visto el Decreto número 202000726 con fecha 06/03/2020 del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Planeamiento, Patrimonio y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, relativo a dar por cumplido el trámite de cooperación interadministrativa, recibido en este Cabildo el 09/03/2020 con registro de entrada nº2020007833, cuya parte resolutive, copiada literalmente indica:

"...

1º.- DAR POR CUMPLIDO EL PROCEDIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA al haberse determinado la conformidad con la legalidad urbanística, respecto del "Proyecto básico y de ejecución de obras de la Residencia y Centro de Día de personas mayores dependientes del Cabildo Insular de Fuerteventura", promovido por la CONSEJERÍA DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (expediente 2019/121C), firmado digitalmente por los arquitectos D. Álvaro de Prado Leal, colegiado COAM 16.815 (con fecha de 05.05.2019), y D. Ángel Abruña Calvo, colegiado COAM 14.787 (con fecha de 05.05.2019), y los Ingenieros D. José Luis Ortiz Alonso, colegiado COIIM 8.628 (con fecha de 06.05.2019), y D. Juan Ángel Vázquez Rodrigo, colegiado COIIM 11.455 (con fecha de 06.05.2019), que cuenta con informe de supervisión del Técnico de Infraestructuras del Cabildo de fecha 17/01/2020, con las siguientes características:

NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE ACTUACIÓN: Urbano Consolidado.
Equipamiento asistencial AS-014/EQ-PP-AS014, Social D7-a.

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

FINALIDAD: Construcción.

USO: Asistencial/social: Residencia y Centro de Día de personas mayores dependientes.

SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL: 6.499,89 m²

Superficie construida de Planta semisótano con garaje y servicios= 1.026,26 m²

Superficie construida de Planta baja= 2.654,89 m²

Superficie construida de Planta primera= 2.784,02 m²

Superficie construida de Planta torreón= 34,69 m²

CONDICIÓN DEL SEMISÓTANO: No podrá sobrepasar en ningún punto una altura desde la acera de 1,5 m. a cara superior de forjado

ALTURA: 2 plantas.

Se deberán cumplir con las siguientes prohibiciones genéricas derivadas del informe ambiental, relativas a la pardela cenicienta:

- Queda prohibido dar muerte, captura, persecución o molestia, incluidos sus huevos.
- Queda, asimismo prohibida, la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción o reposo en el caso de que se hallaran presentes en la parcela o entorno inmediato.

Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la presente resolución producirá, por ministerio de ley, la obligación para la persona propietaria de proceder a la realización simultánea de la urbanización y la edificación, así como de la no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes. La obligación comprenderá necesariamente, además de las obras que afecten a la vía o vías a que dé frente la parcela, las correspondientes a todas las demás infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios preceptivos, hasta el punto de enlace con las redes que estén en funcionamiento.

2º.- Notificar la resolución al CABILDO DE FUERTEVENTURA (con la indicación de los recursos que contra la misma procedan), advirtiéndole de que la resolución del procedimiento por parte de este Ayuntamiento no exime de la tramitación del resto de autorizaciones preceptivas, ni del cumplimiento de la normativa sectorial que resulte de aplicación a este concreto proyecto, de cuya observancia habrá de velar el órgano promotor del proyecto, valiéndose para ello del informe de supervisión técnica del mismo en el que se deberá, además, garantizar que el proyecto cumple con todos los requisitos documentales exigibles.

...

Décimo quinto: Vista la providencia del Presidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura (CAAF) y Consejero delegado de este Cabildo, D. Carlos Rodríguez González, de fecha 10/03/2020, atendiendo a la solicitud de punto de enganche de acometida, con registro de entrada nº503 de fecha 17/02/2020 y Número de Expediente 266/2019, relativo a la Residencia y Centro de Día para personas mayores dependientes, siendo su promotor el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que adjunta remite el informe jurídico, emitido por la Secretaria Accidental del CAAF, Dña. María Minerva Pérez Lorenzo, de fecha 27/02/2020, cuyo extracto literal es el siguiente:

“ ...

Visto que la Residencia de Mayores de Puerto del Rosario es una de las infraestructuras socio-sanitarias proyectada como edificio en la parcela 7a del Plan Parcial SUP R-2 del vigente PGO de Puerto del Rosario.

Visto que a fecha 31 de diciembre de 2020 el Excmo. Cabildo Insular habrá de justificar la aplicación de la financiación de las infraestructuras socio-sanitarias, incluida la Residencia de Mayores, conforme el Convenio de Cooperación de fecha 29 de diciembre de 2017 entre Comunidad Autónoma y Cabildo Insular.

Visto que la Residencia de que se trata, está proyectada en suelo urbano consolidado, el cual se define y en aplicación al caso que nos ocupa en el art. 47.1a, Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por aquel que integrado por aquellos terrenos que, además de los servicios previstos en la letra a) del apartado 1 del artículo anterior, (esto es, entre otros, ... abastecimiento de aguas, cuentan con las de pavimentación de calzada, encintado de aceras y alumbrado público, en los términos precisados por el plan.

Al amparo del art. 55.2 del mismo texto legal, la clasificación de un suelo como urbano consolidado, habilita a su propietario para la realización de las actuaciones precisas para que los terrenos adquieran la condición de solar, y cuando la tengan, al uso edificación permitidas por el planeamiento, y ello en el marco de

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

dicho artículo que regula los derechos del propietario del suelo, entre los que igualmente se encuentran (art. 48, apartado b) para los solares “el suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalaciones previstas”, respecto al que en el presente caso habrá de emitirse informe técnico en relación a estas últimas circunstancias de caudal y potencia suficientes, amén de posibilidades técnicas de conexión para el inmueble, que para el caso de resultar favorable con consulta y acreditación en el PGO del Ayuntamiento de Puerto del Rosario de la debida constancia de suelo urbano consolidado, más la obligación por parte del propietario de costear la instalación de los servicios públicos, (en este caso Cabildo Insular que es quien lo solicita) necesaria a las que deba conectarse para adquirir la condición de solar, como señala el art. 56 de la Ley reguladora de los deberes de las personas propietarias del suelo urbano consolidado, hacen que se emita la siguiente Conclusión:

Con la debida emisión de informe técnico al respecto de las circunstancias señaladas y la acreditación de la disponibilidad del terreno por parte del Cabildo Insular, así como Licencia de Obras que debe aportar expedida por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, no existe objeción jurídica a la conexión de agua de obra solicitada.

No obstante, el presente informe en el que no se muestra objeción para la solicitud de que se trata, Residencia de Mayores, por concurrir evidentemente razones de interés público y social, no resulta vinculante para posteriores solicitudes relacionadas con la Urbanización Sup R-2 del PGO del Puerto del Rosario si no consta dicha infraestructura o la misma es inexistente a tenor de informe/s técnico/s que se emitan al respecto, quedando así condicionada igualmente la concesión de este punto de enganche a la realización de las obras o infraestructura hidráulica de la Urbanización por parte del Ayuntamiento para su verificación definitiva, teniendo en cuenta que el agua de obra tiene la vigencia durante la ejecución de las obras.

...”

Décimo sexto: Mediante Providencia de fecha 23/03/2020, del Consejero del Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, se justifica la necesidad de continuar con el expediente y de elevar la correspondiente propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno Insular. Esta providencia literalmente dice:

“... ”

El 17 de diciembre de 2018, se acordó por el Cabildo-Pleno la adjudicación del contrato denominado “Contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de las obras, así como el suministro e instalación del equipamiento de la Residencia y Centro de Día para personas mayores dependientes del Cabildo Insular de Fuerteventura” a la empresa O.H.L. S.A.

Adjudicado el contrato, en el proceso de supervisión y aprobación de la documentación presentada por la adjudicataria, se adoptó, el 24 de julio de 2019 por el Consejo de Gobierno Insular, entre otros acuerdos, el de modificar la Resolución número CAB/2019/3157, de 8 de julio de 2019, del Consejero Insular de área de Políticas Sociales y Servicios Generales, de tal forma que se autoriza al responsable del contrato el inicio del expediente para modificar el anteproyecto, y asimismo, se acumula la aprobación del anteproyecto modificado con la aprobación del proyecto de ejecución.

En este sentido, y tras haberse presentado la documentación requerida por la adjudicataria, se emite el 28 de noviembre de 2019 por el Arquitecto del Cabildo informe favorable respecto a la supervisión del anteproyecto modificado, e informe favorable del Ingeniero Industrial del Cabildo respecto a la supervisión de las instalaciones del anteproyecto modificado.

Asimismo, el proyecto técnico redactado conforme al anteproyecto modificado ha sido sometido a supervisión por los técnicos del Cabildo. Al respecto, por el Arquitecto del Cabildo se ha emitido, el 17 de enero de 2020, informe favorable de supervisión, y por el Ingeniero Industrial se ha emitido, el 12 de marzo de 2020, respecto a las instalaciones contenidas en el proyecto técnico, informe favorable condicionado a la ejecución de unas obras hidráulicas de la Urbanización R-2, precisando que su ejecución ha de realizarse durante la ejecución de las obras de la Residencia de Mayores y Centro de Día a los efectos de poder disponer el punto de conexión de agua definitiva.

El citado condicionante trae causa del informe jurídico emitido por la Secretaría del C.A.A.F., de 27 de febrero de 2020, en el que se da un punto de enganche de acometida de agua de obra en la parcela 7 a de la urbanización SUP R-2 condicionando el punto de enganche a que se realicen las obras o la infraestructura hidráulica de la urbanización por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

Llegados a este punto, y sobre la base del informe de necesidad e idoneidad que obra en el expediente de contratación de la Residencia y Centro de Día de Mayores en situación de Dependencia en la parcela 7 a de Puerto del Rosario, emitido por la Jefa de Servicio de la Consejería de Asuntos Sociales del Cabildo, el 9 de enero de 2018, procede nuevamente poner de manifiesto la necesidad de disponer de este nuevo recurso socio-sanitario, toda vez que la Residencia de Personas Mayores de Casillas del Ángel es el único recurso socio-sanitario de estas características que da cobertura a toda la demanda insular, el cual en la actualidad es insuficiente al contar con una lista de espera, y que conforme a las previsiones realizadas se espera un incremento en la demanda de plazas tanto de estancia diurna como residenciales, que podrá ser cubierta con la construcción de la Residencia y Centro de Día para mayores dependientes en Puerto del Rosario.

A mayor abundamiento, a la situación de necesidad de crear este recurso socio-sanitario ha de sumarse la existencia del II Plan de Infraestructuras socio-sanitarias, en virtud del cual se ha suscrito el Convenio de cooperación, el 29 de diciembre de 2017, entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para cofinanciar la construcción y reforma de infraestructuras destinadas a la creación de nuevas plazas socio-sanitarias (inscrito el 12 de enero de 2018 en el Registro de Convenios del Gobierno de Canarias con el número 12CO2018TF00010), en la que enmarca la Residencia y Centro de Día de Mayores en situación de dependencia en Puerto del Rosario, como infraestructura socio-sanitaria objeto de financiación.

Y, si bien la vigencia del Convenio se ha visto prorrogada recientemente hasta el 31 de diciembre de 2022, en virtud de la Adenda Segunda de prórroga y modificación del Convenio, ha de tenerse en cuenta que, la financiación prevista en el convenio por parte de la Comunidad Autónoma asciende a 17.000.000 de Euros, y que la estrategia de financiación aprobada por el Cabildo Insular de Fuerteventura para la Residencia y Centro de Día de Mayores prevé importes concretos en las anualidades 2020 y 2021, que habrán de ser justificadas antes de la finalización de cada año. Estableciéndose en la cláusula sexta del convenio que la falta de justificación de los recursos económicos en la anualidad correspondiente comporta que no pueda ser recuperada.

En virtud de lo expuesto, esto es, la situación de necesidad y el interés general que reviste esta infraestructura socio-sanitaria, a la que se suma la situación de riesgo de no recuperar los recursos económicos, que por el responsable del contrato se eleve al órgano de contratación, esto es el Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar el anteproyecto modificado y el proyecto técnico conforme al anteproyecto modificado.

Segundo.- Requerir al Ayuntamiento de Puerto del Rosario a la ejecución de la obra hidráulica a la que se refiere la Secretaría del C.A.A.F en el informe jurídico de 27 de febrero de 2020, a los efectos de obtener la verificación definitiva de agua en la parcela 7a del SUP R2 de Puerto del Rosario.

...

Décimo séptimo. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, celebrada con fecha 30/03/2020, entre otros asuntos, **se acordó:**

“... **Primero:** Aprobar el Anteproyecto Modificado del contrato administrativo mixto para la contratación conjunta de la redacción de proyecto y ejecución de obras así como equipamiento de la Residencia y Centro de Día de personas mayores dependientes promovido por el Cabildo de Fuerteventura, redactado por OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., con un presupuesto de ejecución material (PEM), que asciende a la cantidad de seis millones seiscientos ochenta mil doscientos noventa y nueve euros con setenta y un céntimos (6.680.299,71 €), que supone un incremento del 7% sobre el precio del anteproyecto primitivo.

Segundo: Aprobar el Proyecto de Ejecución denominado “Residencia y Centro de Día para personas mayores dependientes”, redactado por OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., que recoge todas las modificaciones del anteproyecto aprobado en el punto primero, y con un presupuesto de ejecución material (PEM), que asciende a la cantidad de seis millones seiscientos ochenta mil doscientos noventa y nueve euros con setenta y un céntimos (6.680.299,71 €).

Tercero: Requerir al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para que ejecute las obras de infraestructura hidráulica de la urbanización SUP-R2, que deberán ejecutarse durante la ejecución de las obras de la Residencia y Centro de Día para personas mayores dependientes y así garantizar el punto de conexión de agua definitiva para la puesta en servicio del edificio terminado.

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

Cuarto: Aprobar el plan de obras contemplando en el proyecto de ejecución, con un plazo total de ejecución de la obra de trece (13) meses.

...

Décimo octavo. Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, Dña. M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha **11/04/2020**, con carácter favorable, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"M^a del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, de conformidad con el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público emite el siguiente INFORME JURIDICO en relación con el encargo número 25.941 relativo al expediente de modificación del Contrato Mixto para la Contratación Conjunta de la Redacción de Proyecto y Ejecución de Obras así como Equipamiento de la Residencia y Centro de Día de Personas Mayores Dependientes.

ANTECEDENTES

Se dan por reproducidos los contenidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en fecha 30 de marzo del presente por el que se acuerda la aprobación del Anteproyecto Modificado del contrato administrativo mixto para la contratación conjunta de la redacción de proyecto y ejecución de obras así como equipamiento de la Residencia y Centro de Día de personas mayores dependientes promovido por el Cabildo de Fuerteventura, redactado por OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., con un presupuesto de ejecución material (PEM), que asciende a la cantidad de seis millones seiscientos ochenta mil doscientos noventa y nueve euros con setenta y un céntimos (6.680.299,71 €).

LEGISLACIÓN APLICABLE

Aunque el contrato se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP) al haberse iniciado la tramitación del expediente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), de conformidad con su Disposición Transitoria Primera, apartado 2, la presente modificación se entiende debe regirse por esta última en lo que se refiere al procedimiento y competencia. No obstante, al ser los trámites básicos señalados en cada una de las referidas normas, TRLCSP y LCSP coincidentes, la aplicación de esta última no tiene mayor transcendencia.

Resulta también aplicables el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Supletoriamente, por las demás normas de Derecho Administrativo, y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

Primera.- Naturaleza Jurídica.

No encontramos ante un expediente de modificación de un contrato administrativo, manifestación del ius variandi de la Administración, permitida por el Ordenamiento Jurídico siempre que la misma no atente contra los principios de la contratación administrativa. El artículo 219 del TRLCSP establece con carácter general a todos los contratos administrativos que "solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas".

El apartado 1 del artículo 105 del TRLCSP dispone que, "sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107".

De este precepto pueden deducirse dos tipos de modificaciones, las establecidas en la documentación que rige la licitación al que se dedica el 106 y las no previstas en ella y que se desarrollan en el artículo 107.

Segundo.- Ámbito de la modificación.

Procede determinar si concurren las causas o supuestos de hecho habilitantes que permiten a esta Administración modificar el contrato en cuestión. Al respecto, la modificación propuesta se incardina en los dos tipos de modificación previstas en el TRLCSP, en sus artículos 106 y 107. Consta en el expediente informe del

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

Arquitecto Responsable del Contrato de fecha 28.11.2019 que motiva las modificaciones del Anteproyecto de las obras del Centro Residencial (que reitera en su informe propuesta de fecha 26.03.2020) del siguiente tenor,

“... Las modificaciones propuestas a instancias del Cabildo, con repercusión presupuestaria, obedecen a razones funcionales para incluir una nueva unidad convivencial en la planta alta sita sobre el módulo de los pacientes psicogerátricos, para albergar a pacientes aislados para garantizar el aislamiento de contacto así como para implementar las medidas contenidas en el “Procedimiento de prevención y control de la transmisión de enterobacterias productoras de Carbapenemasas en centros sociosanitarios y de larga estancia” elaborado por la Gerencia de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de Salud, generando una nueva unidad convivencial provista de siete habitaciones individuales, lo que obliga a configurar la planta baja. Esta necesidad se valoró a la vista de la solución constructiva ofertada, que cumplía los parámetros requeridos en cuando al número de plazas pero dejaba la parte superior de ese módulo sin construir por lo que se aprovecha ese espacio y se gana como Cabildo Insular de Fuerteventura espacio asistencial para resolver la problemática existente. Además, se valora la necesidad y conveniencia por la mejora de la calidad asistencial que supone la creación de espacios de sombra en la planta baja para los usuarios, donde se proyecta el patio ajardinado interior de la Residencia.”

El Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCAP) que rige la licitación y posterior ejecución, en su condición de “ley del contrato” según reiteradísima jurisprudencia del Tribunal Supremo cuya notoriedad excusa su cita, regula en su cláusula 26.1.2.7 el régimen de aplicación a las modificaciones previstas, bajo el epígrafe de modificación del proyecto al tratarse de un elemento del contrato, en el que se recogen presupuestos habilitantes, entre los que destacan los trabajos complementarios para dotar de mayor operatividad o funcionalidad a la obra pública, incluso por razones de conveniencia y oportunidad del órgano de contratación o de otras administraciones. Estas modificaciones propuestas por el Cabildo al estar previstas en el PCAP, con arreglo al artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), serán obligatorias para el contratista, y no podrán superar el 20%, al alza del precio de la prestación consistente en la ejecución de las obras, pudiendo ser financiadas con cargo al crédito liberado con ocasión de la concesión del tipo 0% de IGIC por la CCAA de conformidad con la resolución de fecha 13.07.2018 de la Dependencia de Tributos Interiores y Propios, de la Agencia Tributaria Canaria.

El resto de las modificaciones que han de recogerse en el proyecto respecto al anteproyecto presentado, a costa del contratista, para corregir errores padecidos en la redacción del documento técnico presentado a la licitación y para asumir las recomendaciones contenidas en el oficio de la Dirección del Área de Salud, así como las previstas en su oferta, traen causa de la necesidad de corregir errores del Anteproyecto presentado a la licitación en cumplimiento de la cláusula 26.1.1.4 del PCAP, sin coste para esta Administración. Esta inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato se encuadran dentro del apartado a) del artículo 107.1 del TRLCSPP, esto es, que la esgrimida inadecuación de la prestación contratada se han debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

Por tanto, se considera que las modificaciones propuestas se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para solucionar la inadecuación de la prestación, no alterándose las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, al no excederse en más o en menos del 10% del precio de adjudicación del contrato, igualmente se informa, que las citadas modificaciones autorizadas por el órgano de contratación que deben ser subsanadas en la fase de redacción del proyecto para poder ejecutar las obras de forma satisfactoria y que dan lugar a una modificación del presente contrato, a juicio de este responsable del contrato, obedecen a razones de interés público en virtud del artículo 219 del TRLCSPP.”

Teniendo en cuenta que la cuantía de la modificación representa un incremento del 7 por 100 del precio original del contrato, este incremento no supera el 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato, que la propia cláusula 26 del PCAP establece como límite máximo que pueden alcanzar las modificaciones del contrato.

Tercera.- Procedimiento de modificación.

En el procedimiento instruido al efecto se han seguido los trámites esenciales señalados en el artículo 191 de la LCSP para el ejercicio en general de las prerrogativas de la Administración y en particular la de modificación de los contratos, así como los recogidos en el artículo 102 del RGLCAP. De conformidad con este precepto “cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.” Asimismo, se requiere informe de la Asesoría Jurídica, por mor del número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, (que se entiende cumplido con la emisión del presente).

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

Una vez evacuado el informe de fiscalización, la aprobación de la modificación corresponde al Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente para la modificación del “Contrato Mixto para la Contratación Conjunta de la Redacción de Proyecto y Ejecución de Obras así como Equipamiento de la Residencia y Centro de Día de Personas Mayores Dependientes.”

Décimo noveno. Consta en el expediente documento de Retención de crédito para la anualidad 2020, con número de referencia 22020002865, de fecha de 20/04/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 212 2310T622.01, denominada CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA SOCIOSANITARIA DE PERSONASMAYORES DE PUERTO DEL ROSARIO, por importe de tres millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos veintiséis euros con cincuenta y cinco céntimos (3.356.226,55 €).

Vigésimo. Consta en el expediente informe de capacidad financiera, emitido el día 27/04/2020 por la Técnica de Gestión Presupuestaria, Dña. Tasara Marrero Umpiérrez, y el Jefe de Unidad de Gestión Presupuestaria, D. Miguel A. Socorro Perdomo, relativo a los créditos disponibles para atender el compromiso de gasto plurianual derivado de la modificación del contrato administrativo mixto para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Contratación conjunta de la redacción de proyecto y ejecución de las obras, así como el suministro e instalación del equipamiento de la Residencia y Centro de Día para personas mayores dependientes”, cuyo extracto literal indica:

“ **TASARA MARRERO UMPIÉRREZ**, Técnico de Gestión Presupuestaria, en relación al informe de capacidad financiera solicitado por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, Dña. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 20 de abril de 2020, para atender los gastos derivados de la contratación conjunta de la redacción de proyecto y ejecución de obras, así como el suministro e instalación del equipamiento de la Residencia y Centro de Día para atender a personas mayores dependientes en Puerto del Rosario, emite el siguiente,

INFORME

Primero.- Con fecha 22 de enero de 2018, Dña. Luz Divina Cabrera Travieso solicita informe de capacidad financiera para el citado contrato, emitiéndose informe favorable del Servicio de Gestión Presupuestaria el mismo día en base al escenario financiero que se muestra en el siguiente cuadro:

Anualidad	Base	IGIC (7%)	Total
2018	4.891.065,42	342.374,58	5.233.440,00
2019	4.454.728,97	311.831,03	4.766.560,00
TOTAL	9.345.794,39	654.205,61	10.000.000,00

Segundo.- Con fecha 23 de noviembre de 2018, la Jefa de Servicios de Asuntos Sociales solicita un nuevo informe de capacidad financiera, debido al reajuste de anualidades, consecuencia del retraso en la adjudicación, emitiéndose informe de capacidad financiera el 28 de noviembre de 2018 en base al estado financiero siguiente:

Anualidad	Importe
2018	93.457,94
2019	5.329.507,76

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

2020	3.922.828,68
TOTAL	9.345.794,38

El valor estimado del contrato se había reducido, debido a la Resolución de la Agencia Tributaria Canaria, de fecha 19 de julio de 2018, en la que se reconoce la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

Tercero.- Con fecha 20 de abril de 2020, Dña. Luz Divina Cabrera Travieso, solicita un nuevo informe de capacidad financiera, debido a la necesidad de reajustar las anualidades, por una modificación del proyecto, en el que se incluyen nuevas unidades de obra y la contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de las obras, así como el suministro e instalación del equipamiento de la Residencia y Centro de Día de Personas Mayores de Puerto del Rosario, siendo el nuevo desglose por anualidades el siguiente:

Anualidad	Importe
2020	3.356.226,55
2021	6.643.850,01
TOTAL	10.000.076,56

Según las manifestaciones dadas por el Servicio de Asuntos Sociales, dicha actuación vendrá financiada al 100 % por la Comunidad Autónoma de Canarias mediante el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y de Sanidad, y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reformas de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 174.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

“Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a. Inversiones y transferencias de capital.

b. Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c. Arrendamientos de bienes inmuebles.

d. Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e. Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.”

El gasto plurianual en estudio se encuentra encuadrado en el artículo 174.2.a del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El artículo 174.3 establece: “El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a, b y e del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a y e, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %”.

Por tanto, se cumple la primera parte del artículo 174.3, de no superar el número de ejercicios, pero no los porcentajes para el límite cuantitativo, calculado sobre el importe del crédito al nivel de la vinculación jurídica

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

aprobada, según lo establecido en el artículo 82.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que tendrán que ser incrementados por el Pleno de la Corporación.

Quinto.- En cuanto al gasto previsto del presente ejercicio, con fecha 20 de abril de 2020 se ha contabilizado el documento de retención de crédito con nº de operación 2.2020.0005516, con cargo a la aplicación presupuestaria 212 2310T 622.01 "Construcción Residencia Sociosanitaria de Personas Mayores de Puerto del Rosario", por importe de tres millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos veintiséis euros con cincuenta y cinco céntimos (3.356.226,55 €), cantidad equivalente al compromiso de la presente anualidad.

Asimismo, mediante Resolución del Consejero Insular de Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica Número CAB/2020/1527, de fecha 23 de abril de 2020, se ha aprobado el Expediente de Modificación de Créditos nº 05/2020 en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos. Entre los créditos incorporados que amparan proyectos de gastos financiados con ingresos afectados se encuentran las siguientes aplicaciones presupuestarias que financian actuaciones incluidas en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y de Sanidad, y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reforma de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias:

Aplicaciones Presupuestarias					Proyecto	Importe (€)
212	2310T	622.0118	"Construcción Residencia Sociosanitaria Personas Mayores Pto. Rosario"		2018/2/ASOCI/2	5.484.643,70
212	2310T	625.0018	"Equipamiento Residencia Mayores Pto. Rosario"		2018/2/ASOCI/3	88.322,00
					TOTAL	5.579.385,70

De conformidad con el artículo 47 del Real Decreto 500/1990, al tratarse de remanentes de crédito que amparan proyectos financiados con ingresos afectados, son de incorporación obligatoria, sin que le sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Sexto.- Sobre la anualidad 2021, se informa que, en principio, el Cabildo de Fuerteventura cuenta con recursos suficientes para hacer frente al gasto propuesto, debiéndose consignar en el presupuesto los créditos necesarios.

En cualquier caso, la ejecución del gasto queda condicionada al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y a los límites de crecimiento que se fijan anualmente por el Estado."

En virtud de lo expuesto y de lo contemplado en los artículos, 109, 203, 204, 205, 116, 117 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley de Contratos del Sector Público, que establece que el órgano de contratación que actúa es el Consejo de Gobierno Insular y los artículos 96 y 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se eleva a ese órgano la siguiente propuesta de Acuerdo.

Visto el informe de Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13.05.2020

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el expediente de modificación del contrato administrativo mixto para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Contratación conjunta de la redacción de proyecto y ejecución de las obras, así como el suministro e instalación del equipamiento de la Residencia y Centro de Día para personas mayores dependientes promovido por el Cabildo Insular de Fuerteventura", por importe de cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco euros con once céntimos (464.385,11 €), y aprobar la corrección del IGIC que debe soportar esta Administración que asciende a ciento ochenta y nueve mil ochocientos noventa y siete euros con

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

siete céntimos (189.897,07 €), que resulta de aplicar el tipo impositivo 0% a la prestación consistente en la ejecución de las obras y de la aplicación del tipo impositivo 7% al resto de las prestaciones del contrato, atendiendo al siguiente desglose por actuaciones:

Prestación	Acuerdo Plenario de Adjudicación de 17 de diciembre de 2018 (IGIC excluido)	Modificación propuesta (IGIC excluido)	Diferencia	Acuerdo Plenario de Adjudicación de 17 de diciembre de 2018 (IGIC)	Corrección propuesta (IGIC)	Diferencia (IGIC)	Diferencia Total
1	93.457,94 €	93.457,94 €	0 €	0,00 €	6.542,06 €	6.542,06 €	6.542,06 €
2	6.632.979,07 €	7.097.364,18 €	464.385,11 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	464.385,11 €
3	231.652,10 €	231.652,10 €	0 €	0,00 €	16.215,65 €	16.215,65 €	16.215,65 €
4	2.387.705,27 €	2.387.705,27 €	0 €	0,00 €	167.139,37 €	167.139,37 €	167.139,37 €
Total	9.345.794,38 €	9.810.179,49 €	464.385,11 €	0,00 €	189.897,08 €	189.897,08 €	654.282,19 €

1. Prestación consistente en la redacción de proyecto.
2. Prestación consistente en la ejecución de las obras.
3. Prestación consistente en el suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento base de licitación.
4. Prestación consistente en el suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento ofertado en caso de ofertar baja al valor estimado de la prestación referida a la ejecución de las obras según orden de prelación recogido en el PPTP.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto adicional por importe de 654.282,19 € (464.385,11 € más 189.897,08 € en concepto de IGIC al tipo impositivo del 7%) con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe sin IGIC	IGIC	Importe Total
2020	0,00 €	6.542,06 €	6.542,06 €
2021	464.385,11 €	183.355,02 €	647.740,13 €
Total	464.385,11 €	189.897,08 €	654.282,19 €

Tercero: Aprobar, tras la modificación del contrato el nuevo reajuste de las anualidades:

Anualidad	Importe sin IGIC	IGIC	Importe Total
2020	3.349.684,49 €	6.542,06 €	3.356.226,55 €
2021	6.460.494,99 €	183.355,02 €	6.643.850,01 €
Total	9.810.179,48 €	189.897,08 €	10.000.076,56 €

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

Cuarto: Requerir a OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., para que, en el plazo de quince (15) días naturales a partir de la recepción del presente acuerdo, proceda al reajuste de la garantía definitiva por importe de veintitrés mil doscientos diecinueve euros con veinticinco céntimos (23.219,25 €), que resulta de aplicar un 5% sobre el importe incrementado en la modificación del contrato.

Quinto: Dar traslado al servicio de Contratación para que proceda a la **formalización del contrato modificado** para la contratación conjunta de la redacción de proyecto y ejecución de las obras, así como el suministro e instalación del equipamiento de la Residencia y Centro de Día para personas mayores dependientes promovido por el Cabildo Insular de Fuerteventura. Y proceder a la publicación de la modificación en el DOUE en cumplimiento del artículo 72 de la Directiva 2014/24, con efecto directo desde 18 de abril de 2016.

Sexto: Requerir al servicio de Asuntos Sociales para que reitere la solicitud del reconocimiento, por parte de la Agencia Tributaria Canaria, de la aplicación del tipo cero del IGIC a todas las prestaciones del contrato, por si pudieran estar incluidas dentro de las infraestructuras necesarias para la ejecución de una obra de equipamiento comunitario.

Séptimo: Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A., con CIF A-48010573.

Octavo: Dar traslado del presente acuerdo a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00010180F ASUNTO: EXPEDIENTE DE INDEMNIZACIÓN DE GASTOS DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA

Vista la propuesta firmada el 13.05.2020 por el Ilmo. Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Servicio de Gabinete de Presidencia
Exp.: Indemnización de Gastos Patronato de Turismo*

PRIMERO.- Visto el escrito que ha tenido entrada en el registro general del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, de fecha 8 de mayo de 2020 y número 11.573, que contiene el Decreto número PT/2020/216, de fecha 8 de mayo de 2020, del Patronato de Turismo de Fuerteventura, en el que se propone al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, elevar al Consejo de Gobierno Insular la aprobación del expediente de indemnización de gastos con referencia 2020/1024D, en relación a la siguiente factura con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica:

Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)
------------------------------	-----------------------	----------------

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

020 4320B 226.02 22020000064	B28016970, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L. FACT: N° Emit-205248PA10123	3.210,00
---------------------------------	---	----------

SEGUNDO.- Visto el informe de omisión de la función interventora, de D. Antonio Jesús López Valle, interventor del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos, de fecha 6 de mayo de 2020, en el que se informa, entre otros, de la necesidad de aprobar sin revisión, por razones de economía procesal, la indemnización a favor del tercero indicado en cada uno de los expedientes, atendiendo al enriquecimiento injusto que se produciría por parte de la Administración.

TERCERO.- Considerando el contenido del Decreto del Patronato de Turismo referenciado, en el que se recoge que los servicios contratados han sido debidamente realizados por el tercero que ha obrado de buena fe y a satisfacción de la Administración

CUARTO.- Considerando lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular, y en virtud de las competencias que confiere la legislación de Régimen Local, se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Propongo aprobar el siguiente expediente de indemnización de gastos para evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Administración, a favor del tercero y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ N° Factura	Importe (€)
020 4320B 226.02 22020000064	B28016970, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L. FACT: N° Emit-205248PA10123	3.210,00

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

STCG: CGI/O-18.05.2020

MHC/hca

No hay.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas quince minutos.